

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 345

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

EXTRACTO P.E.P - Mensaje Nº 24/95 Proyecto de Ley derogando la Ley Territorial Nº 466 Pensión graciable al señor Próspero Santillán.

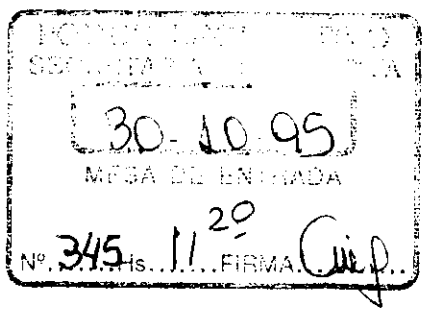
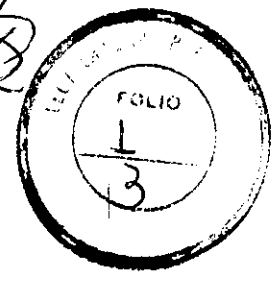
Entró en la Sesión 09/11/1995

Girado a la Comisión s/t -Ley Sancionada 09/11/95 - Ley Nº 258 Dto. Nº 2108/95.
Nº:

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

30/04/95.
1100
E



MENSAJE N° 24

USHUAIA, 26 OCT. 1995

SEÑOR PRESIDENTE

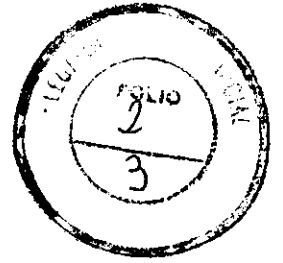
Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente de la Legislatura Provincial, en mi carácter de Gobernador de la Provincia, con el objeto de remitirle adjunto un Proyecto de Ley derogatorio de la Ley Territorial 466, que otorgara una pensión graciable al Señor Próspero SANTILLAN, L.E. N° 3.666.589.

El fundamento de este Proyecto de Ley se encuentra en lo prescripto por el Artículo 6° de la Ley Territorial 466, en cuanto en él se establecía que *"Para el supuesto de que el destinatario de la presente ley tenga otorgado otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste, para usufructuar de lo otorgado por la presente "* -textual-.

Habiéndose constatado que el titular del beneficio gozaba, a su vez de una jubilación otorgada por la Caja Nacional de Previsión de Industria y Comercio, se lo intimó a ejercer la pertinente opción. En tal sentido, el Señor Próspero SANTILLAN ejerció tal derecho, optando por continuar percibiendo el beneficio jubilatorio del que goza a nivel nacional y renunciando a la pensión graciable que le fuera otorgada por Ley Territorial 466.

Asimismo, es dable remarcar que el último haber percibido por el Señor Próspero SANTILLAN en concepto de cobro de la pensión graciable correspondió al mes de abril de 1995, por ser abonadas a mes vencido, con lo que resulta pertinente establecer la

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



derogación del beneficio acordado por Ley Territorial 466 con efecto retroactivo al 30 de abril de 1995.

Por lo expuesto, este Poder Ejecutivo cree conveniente que ese Cuerpo Legislativo dé tratamiento positivo al Proyecto de Ley que se acompaña, atento a que el titular de la pensión graciable ha renunciado a continuar gozando de ella.

Saludo al Señor Presidente con mi más distinguida consideración.

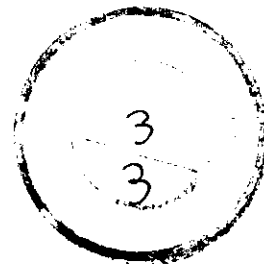
SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. MIGUEL ANGEL CASTRO

S _____ / _____ D



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1° .- Derógase la Ley Territorial 466, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1995.

ARTICULO 2° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR**